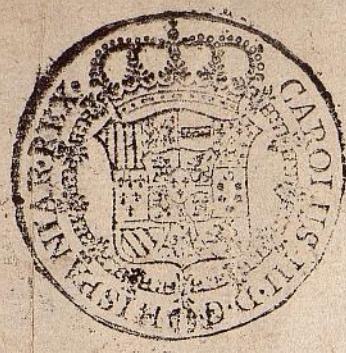




Un quartillo.



SELLO QVARTO, VNGVARTILLO, ANOS DE MIL TRECIENTOS Y OCHENTA OCHENTA Y VNO.



En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Toledo a Trece de Julio de mil trecientos y ochenta y un año. El Señor Coronado D. Juan de Ocharan y Molinedo Alcalde ordinario de ella y su Jurisdicción Juan Maco



Dijo que por quanto el Señor Superintendente de la Real Casa de Moneda Remitió a la Real Audiencia de esta Ciudad a un mulato nombrado Nuacio Albornoz junto con quatro Habes Maestros embueltos en un pañuelo de seda expresando el Ayudante D. Jph. Montano q. condeso del dho mulato q. a cierta hora habian encontrado bajo la Cabeza de un cama las referidas Habes, y q. lo Remitia a disposición de su Señoría para q. averiguase este delito y castigare al citado mulato. Y a proceida muy en forma vabra y averiguada la verdad del hecho y castigado al mencionado mulato Nuacio y a los q. se hubieren complacido mandos su Señoría haun esta Cabeza de Proceso q. se le ha de dar en forma de remanida para q. comparezca con los testigos en presencia de su Señoría. Que el Muestrero de esta Real Audiencia con conocimiento de las Habes declare la calidad de ellas y que yo el presente J. de C. certifique, y esto repore a las demas diligencias q. conbenga a fin de que el Dho. q. uide escomulgado y ratificada la condena pub. Sea lo probado y firmo yo el J. de C. Ocharan

Cabezas de mulato

197

CA-702  
CAJ 197  
DOC 189  
F. 12

Joseph de la Cruz  
J. de C. Ocharan



El tgo  
D. José Montero -  
Ayudante de In-  
fantaria de esta  
Cuid. G. N. h. me  
de 50 años - -

En la Cuid. de los Reyes del Perú en seis de Junio de  
mil setecientos y ochenta años. El Sr. Tercero  
de esta Causa, para la averiguacion de lo conce-  
nido en la Cabeza de Proceso de la buelta, hizo  
comparecer en mi presencia a D. José Montero  
Ayud. de milicias Españolas de esta Cuid. y por  
ante mi el Recept. le recibí Juram. que lo hi-  
so por Dios S. S. y a una señal de Cruz  
segun dho. bajo el qual ofreció decir verdad, y  
viendo examinado al testor de dha. Cabeza

de Proceso Dijo, que a hora quince dias po-  
co más o menos con el motivo de hallarse  
el tgo. de guardia en la D. Casa de moneda  
fue llamado por el Sr. Superintendente  
como a horas de la once del día, y habien-  
do ocurrido promptam. le ordenó que  
puniere preso al mulato José Anicacio  
que le servia en qualidad de Esclavo. Que  
en efecto lo puso en la Carcel de dha. D. Ca-  
sa, de donde in mediantam. lo mandó sacar  
dho. Sr. y llevar a mi presencia, y puesto en  
ella, vio el tgo. que el referido Sr. Super-  
intend. le manifestó varias Llaves Maes-  
tras y Ganzuas; y haciendole cargo a dha.  
mulato que dixese a donde las havia  
havido, respondió, que el Negro Thomas  
Esclavo de dho. Sr. relas havia entregado



21

con lo que hizo comparecer á este, y le confesó diciendo que le por de haberle entregado las citadas Slaves, las havia encontrado bajo el Colchon a dho. Mulato Toré, en circunstancias de no estar en su Quarto, y de haver pasado en compañía de Juan & Alba á buscar una Camisa, y un Calzon que les faltaba. Que habiendo respondido Toré, que las Slaves no eran suyas, le expresó Thomas, que si así no era, como le havia instruido en varias ocasiones al citado Juan Alba se las entregare, y le pagaria la Camisa, y Calzon. Que en vista de todo, resolvió el expresado Sr. Superintendente remitirlo como lo remitió á esta Caxcel de la Ciu. á disposición de dho. Sr. Alcalde: lo qual es lo que sabe y averdad bajo el Juramto fho. en que se afirmó, y satisficó riendolo leyda en su Declaracion, que no le tocan las generales de la Ley, es de edad de mas de cincuenta años y lo firmó con dho. Sr. Juez, doy fee

Ocharandé

Joseph Montez

Ante mí

Joseph Pava Marquez

Señor  
Juan Alba  
tío. G. N. h.  
24 años

incontinenti para dhas averiguacion el referido  
Señor Alcalde hizo comparecer á Juan Alba & Carta mestizo de Oficio Acuñaion







SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

en la dha. Casa moneda, y por ante el  
 Recep. le recibio Juramto que lo hizo por  
 Dios Nro. Sñ. y a una señal de Cruz segun  
 Dño. bajo el qual ofrecio decir verdad, y  
 endo examinado al thenor de dha. Causa  
 y Proceso. Dixio que unos dias antes  
 el octavario de la Inmaculada Concepc<sup>n</sup>  
 del proximo año pasado, hecho menor  
 el tgo. una Camisa, y Calzon blanco de uso,  
 y con este motivo paró al Inauto de  
 Jose Nicacio Mulato que le servia de Paje  
 al Sñ. Superintendente, y retirando a la  
 Cama el suso dho. encontro bajo de la pre-  
 sada a zia la Cabecera un Panuelo azul  
 y dentro de el varios clavos Maestros y  
 Lanzas las q<sup>e</sup> inmediatamente puso en poder  
 del referido Sñ. Superintendente, quien  
 le previno al tgo. no le diese cosa alguna  
 al expresado Mulato a fin de que no se  
 ausentase, y poder lograr su captura. Fue  
 pasado ocho dias solicitó al tgo. un Cha-





Un cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑO 3 DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

person de oficio Obrero que trabajaba en la  
Herreria frente de d.º dho. mará quien no  
conoce, ni sabe como hanitaz<sup>n</sup> y se propuso  
al que declara se de entendiere, y no entregare  
las llaves al Sr. Superintend<sup>te</sup> por que se le  
requeria mucho perjuicio a Toré, que era  
un pobre infeliz. Fue posteriorm<sup>te</sup> le habló  
= al tgo. un mulato nombrado Fermín Eida  
vo de dho. Sr. Superintend<sup>te</sup> cerca de que le  
entregare dhas llaves, y le ofrecio dar un  
corte de Calsones de Silla color punzon, lo  
que le manifestó diciendole que los recibie-  
re en nombre de Toré que era quien le  
havia hecho el encargo, y quien se obliga-  
ba a pagarle al tgo. la Camira, y Calson que  
le faltaban, en lo que no condesendio, repeli-  
endo su solicitud: lo qual es lo que sabe, y la  
verdad bajo el Juram<sup>to</sup> fho. en que se afirmó y  
ratificó siendole leyda esta m. Declarac<sup>n</sup> no leto con  
las genes. de la Ley, es de edad. e de veinte y un años,  
y no firmó p. no saber escribir, lo hizo su mere. doy fec =

Charanle

Ante mí  
Joseph Jav. Manquez



Thomas Landasuri Negro Esclavo  
del Sr. Superintendente: G. N. h.  
mas de 20 años

Incontinentemente para dha. averiguacion el  
Referido Sr. Juez hizo comparecer en su pre-  
sencia a Thomas Landasuri Negro Es-  
clavo del Sr. Superintendente de la N. Ca. a  
Moneda, y por ante mi el Recet. le recibio  
Juram. que lo hizo por Dios Nro. Sr. y  
a una señal de Cruz segun Dño. bajo el  
qual prometio decir verdad, y siendo exa-  
minado al throno dha. Cavera e Proceso

A Dijo. que hace tpo. de mas de seis meses  
que Juan Alva experimentó el robo de  
una Camisa, y Calzon blancos, y como este  
hecho se lo atribuyere al tpo. procuró ha-  
cer equitativa dilig. a fin de descubrir  
el Autor del hurto, y en efecto, logró  
ver la Camisa en poder de José Nicacio  
qui en la tenia puesta en su Cuerpo,  
y notificado de esto el dho. Alva pasó  
avocado al tpo. al Quanto el Mula-  
to José Nicacio, y existiendo la Cama  
encontró en la Cabeza de ella, bajo  
de la presada un atado de Panza, y la  
ves más. embuelto en un Pano de  
cual untado de Azúca, cuya Saca  
tomó en sí, y entregó a dho. Sr. Super-  
intendente el citado Juan. Que pasado  
algunos dias le comunicó al tpo. el cita-



do Juan, que el referido Mulato Toré, le ha-  
via ofrecido dar un par a Calronce y Sula colo-  
rados con el cargo de que le entregase las Lla-  
ves q. ha via recogido en su Cuarto. Fue en una  
ocasion por texion al Veceso de las Llaves en que  
el tgo. llevo el Coche al Rio del martinete a  
la barto encontro a un Cambo repartidor de Pan  
cuyo nombre ya pellido ignora como tambien  
su Raza y le preguntó al tgo. por Toré, y ha-  
viendolo respondido que estaba en su Casa  
le encargó le dijere que le remitiese eso,  
por q. de no iria alla y lo pararia mal. que  
el dia q. el citado Sr. Superintend. hizo  
aprehender a Toré, y le manifestó las Lla-  
ves q. se estaba en su poder, expresó que el  
tgo. de las ha via entregado, y comparecido en  
presencia de dho. Sr. y de Toré. le refirió el tgo.  
todo lo que lleva expuesto: que es lo q. sabe, y la  
verdad bajo el Juram. fho. en q. se afirmó y  
ratificó si endole leyda esta su Declaracion  
no le tocan las generales de la Ley, es de edad  
de mas de treinta años, no firmó p. no saben  
escrisin lo hizo su Mexc. dho. Sr. Alcalde  
don pco =

Ocharan

Ante mí

Joseph Lav. Changuero  
N. Mex.

Otras  
Termin Landasuri  
mulato Esclavo. q. y  
N. h? 30 años - Inconveniente p. dha abengua

el referido Señor Alcalde





BELLO CUARTO, VN QVARTO.  
TELLO, ANOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA  
OCHENTA Y VNO.

de hizo comparacion en mi presencia a Examin Condauu  
Mulato esclavo del Venon superintendente de la ca de  
Monida, y p<sup>a</sup> ante mi el Ouep le Recbio juram<sup>to</sup> q<sup>o</sup> lo hizo  
por D<sup>o</sup> y a una señal la Cruz segun era b<sup>o</sup> del q<sup>o</sup>  
Aguo con b<sup>o</sup> y sendo ex<sup>o</sup> examinado al Venon se la  
Cubera represento a f<sup>o</sup> Dijo que habia q<sup>o</sup> se sei o suite  
may q<sup>o</sup> Jph Nicasio le entrego al top en pan de cañon  
la tila colorada p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> parare donde Juan Alba y q<sup>o</sup>  
dize en su nombre con la calidad de q<sup>o</sup> le debo bien las  
Mabes q<sup>o</sup> Chama Resido kera Cama, y hauyendo practica  
de esta diligencia Respondio Juan q<sup>o</sup> no las quaxia en  
tragar, y nouciado se cito Jph no le contesto al top cosa  
alguna, ni este supo q<sup>o</sup> Mabes eran, ni tampoco se lo re-  
bete el estado Jph a cuyas operacione no tiene notic<sup>a</sup>  
el top, lo q<sup>o</sup> el lo q<sup>o</sup> sabe y la verdad se cargo del ju-  
ram<sup>to</sup> q<sup>o</sup> en q<sup>o</sup> se afirmo y Tacifio. sendo le luda q<sup>o</sup>  
ta su declarac<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no le tocaban General y uela d<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
en la edad de treinta años, no firmo p<sup>o</sup> no saber  
creydia lo hizo samad d<sup>o</sup> Venon Alcalde de J<sup>o</sup> f<sup>o</sup>

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Ocharande

*[Handwritten signature]*  
Anterin

*[Handwritten signature]*  
Joseph Paul Marques  
D<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>

Dedant<sup>o</sup> y Reconocim. de las  
Mabes hecho p<sup>o</sup> el d<sup>o</sup> de Henney





SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Florida despachero mandé que se le diese un traslado de lo que se contiene en el presente auto de fe para que se le diese a conocer y en su virtud se le diese a conocer y en su virtud se le diese a conocer...



formada en la figura en que se hallan con lima; lo qual es la verdad de cargo del juramento en que se afirmo y confesio siendo leida esta su declaracion la qual firmo con mi mano y sellado de oficio Juan de la Cueva

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Florida

Ante mi



Joseph Sanz Marquez  
Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Florida

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Florida despachero mandé que se le diese un traslado de lo que se contiene en el presente auto de fe para que se le diese a conocer y en su virtud se le diese a conocer...



Peru en vna de Julio de mil seiscientos y ochenta  
año

Joseph de Arg. Marquez  
y  
Dn. Diego

Auto y

En la Ciudad de los Reyes del Peru en vna de Julio  
de mil seiscientos y ochenta año El Señor M<sup>te</sup> de  
Campo D<sup>no</sup> Juan de ocharan Alcalde ordinario en ella  
y su Jurisdic<sup>ion</sup> p<sup>ra</sup> su Mag<sup>dad</sup>. Haviendo visto la sumaria  
recaída y mandado se despache mandam<sup>to</sup> de pro-  
hibicion y embargo contra la persona, y vna de Ni-  
casio Albornoz, y respecta de hallarse preso ve Ren-  
cango por tal y se le tome la confes<sup>ion</sup>, y assi lo pro-  
veyo y firmo con presencia del D<sup>no</sup> Juan de Soria la  
Aurora desta Ciudad =

u  
D. Juan de Ocharan

Antem

Joseph de Arg. Marquez  
y  
Dn. Diego

Rencango y

En Lima y Julio siete de mil seiscientos y ochenta  
Notifique lo contenido en el auto de Cartas de  
D<sup>no</sup> Fernando Vellera Alcalde de la Casa de la Ciudad  
Rencangandole p<sup>ra</sup> preso, en ella a Nicasio Albornoz  
en su persona doy fee =

Joseph de Arg. Marquez  
y  
Dn. Diego

Confesion de  
Nicasio Albornoz

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Julio de mil  
seiscientos y ochenta año. El v<sup>no</sup> coron<sup>ado</sup> D<sup>no</sup> Juan de ocharan  
y Molinedo Alcalde ordinario de ella y su Jurisdic<sup>ion</sup> por  
su Mag<sup>dad</sup> Estando en la Casa publica de ella, y en la  
la donde se acostumbraba tomar las Confesiones de los



Orey p<sup>a</sup> efecto se le hizo con un hombre paco <sup>61</sup> p<sup>a</sup>  
esta causa lo mismo trahen aca p<sup>a</sup>causa y p<sup>a</sup> ante mi  
el P<sup>a</sup>cup<sup>o</sup> le recibio juram<sup>to</sup> q<sup>o</sup> lo hizo p<sup>a</sup> Dios N. S<sup>o</sup> Señor  
y una señal de Cruz segun fue caso el qual ofre-  
cio de un verdad, y le fueron hechas las preguntas  
y respuestas siguientes

Preguntado como se llama dedonde es natural  
dijo esta oficio, y edad tiene, Dijo llamarse Nica-  
rio Albornoz natural de la Ciudad de Tlayacualco, sob-  
tino, de Casa mudato libre de oficio suore de edad de diez  
y ocho años y responde

En cuyo estado se suspendio esta confesion ha-  
ta que le nombre a esta D<sup>o</sup> Curador ad litem por  
sea menor de veinte y cinco años, y el confiante dijo  
que lo q<sup>o</sup> lleva d<sup>o</sup> y confesado es la verdad vo congo del  
juram<sup>to</sup> q<sup>o</sup> se eng<sup>o</sup>se a firmo y tacituo sendole leido  
no firmo p<sup>a</sup> no saben escribir lo hizo su mad<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
señor Alcaide de oficio =

Ocharand

Antem

Ocharand



Joseph Pasc. Uruquez  
H. Uruquez

Ocharand

Auco

En la Ciudad de la Rey el Peru en ocho de Julio de  
mil seiscientos y ochenta años El M<sup>o</sup> de Campo D<sup>o</sup> Juan  
de Ocharan y Molinero Alcaide ordin<sup>o</sup> de ella y su juru-  
do p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> Mag<sup>o</sup>. Dijo q<sup>o</sup> respecto se comen<sup>o</sup> p<sup>a</sup> la confes<sup>o</sup>  
ant<sup>o</sup> de N<sup>o</sup> Albornoz en menor de veinte y cinco  
años le nombraba y nombro p<sup>a</sup> su defensor curador  
ad litem a Mariano Torresiraca Procurador del  
r<sup>o</sup> de esta D<sup>o</sup> Aud<sup>o</sup> p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> aceptando y jurando en la  
forma ordinaria de la d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup>, que lo p<sup>a</sup> obreyo  
y firmo

Antem

Ocharand

Joseph Pasc. Uruquez  
H. Uruquez

Ocharand





SELO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO TANTOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

Notificaj. in accep-  
tatione, juram.  
obligacione, y fian-  
za dada p. el Cu-  
rador del Res-

En la ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Julio de mil se-  
tecientos y ochenta y uno Notifiquese lo contenido en el auto  
de la Real Audiencia de Lima a Mariano Porcoyaga Procurador del numero  
seca del dho. auto en persona quien haciendolo oydo  
y mandado de q. aceptaba y acepto el nombram<sup>to</sup> de Cu-  
rador q. por el dho. auto y juras p. Dny N. Venon y avia  
senal de Cruz que hizo en forma de sus de usar bi-  
en y fidedelmente en dho. cargo con leal rabea y entender  
solicitando el bien propio y utilidad de su menor, y  
donde su saber no bastare tomara consejo de de-  
bido o de persona de ciencia y conciencia q. de lo ce-  
pa y deba dar y p. que assi lo cumplira dio p. su fia-  
dor a Nicolas Sarriga quien estando presente se  
obligo a q. dho. Curador cumplira con la defensa  
q. le es encargada, y si p. culpa, o negligencia de  
cualquier dano recibiere lo pagara como tal su fiador  
de lo q. obligaron ambos sus promesas y vienes  
haciendo y por hacer en toda forma verdad y lo firmaron  
sendo testigos Julian de Arabache D. Juan de Huaca-  
do y D. Joaquin de la Torre =

Mariano Porcoyaga  
*[Signature]*  
Anterior

Joseph Pascual Wanguez  
*[Signature]*  
Dn. de sep.

Placemim. to

En dicho dia mes, y año dichos. El Sr. Coronel D. Juan  
de Ochavari, y el dho. Alcalde ordinario de esta  
ciudad, y su jurisdiccion p. su lugar. Haciendo  
dicho la aceptacion, juramento, obligacion, y





Quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA  
OCHENTA Y VNO,

Algunos en esta Ciudad o qualquiera de sus  
Fronteras prendidos, y puestos presos en la Carcel publica  
de ella a Nccacio Albornoz y le sequestrado sus bienes  
por convenir asi a la buena administracion de sus  
y tenerlo mandado por auto por mi proveido hoy  
dia de la fecha dado en la Ciudad de Mexico a trece  
en siete de Julio de mil setecientos y ochenta años

*Sancho de Albornoz*  
*Sancho de Albornoz*




Por el Sr. Alc. Ordinario

Joseph Pava Mangues  
n. Orop.  
*[Signature]*

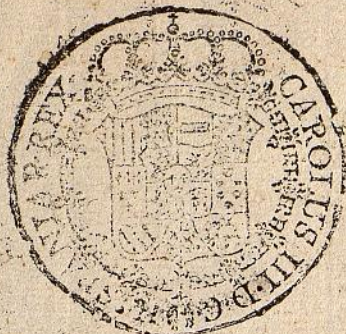


Certifico y doy fe en quanto puedo, y há lugar  
endicho, que al Dho Nicacio Albornoz, con-  
do en el Mandam<sup>to</sup> de la buelta, no se encont-  
ron bienes algunos por cuya razon no se ha  
nificado el requerimiento prevenido, en dho. Mandam-  
niento. Y para que conste, lo pongo por diligencia  
en Lima y Julio siete e mil setecientos y och-  
ta años

Joseph Pardo Chaves  
y Recep.  








En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

fiarosa dada p. Maxiano Gonzalezaga en unad...  
Numero de esta N. Aud. curador de Nicasio Albornos.  
Dexo que la dixeria, y dixeria el cargo de tal curador, y lo dio poder, y facultad qual a dño se requiere, y es necesario, para que ayude, y defienda adicho menor, y haga en su defenza los procedimientos, y demas diligencias que judicial, y extra judicialmente combengan, en las que interponer su obediencia su autoridad, y decreto judicial quanto fuere, y ha lugar, y lo firmo =

Ocharanga

Ante mi



Joseph de la Cruz  
Presup. [Signature]

Prosigue la confesion de Nicasio Albornos - - -  
En la Ciudad de Mexico el Penultimo de Julio de mil setecientos y ochenta años. El señor Coronel Juan de Ochoa y Molinado Alcalde ordin de esta Ciudad y su jurisdiccion p. su Mag. Extendiendo esta Caxel publica de ella y en la sala donde se acostumbra tomar las confesiones a los diez p. efecto de proseguir la de Nicasio Albornos lo mando traer con paciencia y presente Maxiano Gonzalezaga Proc. del num. de esta N. Aud. su Curador, por ante mi el Proc.



le recibí juramentado de lo hizo por D<sup>no</sup> N. Verion y ahora se  
real de Cruz según Dios bajo el qual ofrecio de un vno  
y se fueron hechas las preguntas y respuestas siguientes

Preguntado si sabe la causa de su prision Dijo que por  
imputarle ser el confesante diuino de unas alabes mastray  
que le encontraron al Negro Thomas Excluido del Señor  
Superintendente de la D<sup>na</sup> Casa de Moneda en circuns tan  
cia y hallare ausente el confesante de d<sup>ha</sup> D<sup>na</sup> casa  
p<sup>a</sup> haberse desacomodado del servicio del referido Señor  
Superintendente y responde

Repreguntado como dice el referido quando el  
dicho coneta q<sup>e</sup> hauiendo experimentado Juan Albar  
tino la falta de un Calzon blanco, y una Camisa q<sup>e</sup> le sub  
trajo el confesante paso al cuarto de este y registrando  
la cama encontro bajo de la truada hacia la cabecera  
un pañuelo azul con varias alabes mastray y ganuado  
Dijo la verdad expresando q<sup>e</sup> persona tan hubo, q<sup>e</sup>  
vobo executo con ellas, en q<sup>e</sup> lugar, con quienes se  
acompano y q<sup>e</sup> de vino leyó a las espaldas furtivas Dijo  
que a falta el cargo en todas sus partes porque el confes  
no le robo al citado Albar la Camisa, y Calzon q<sup>e</sup> se refie  
re ni el susdho Negro de la Cama del confesante las  
quatro alabes q<sup>e</sup> se le han manifestado y reconoce no ser  
suyo, ni haberlas manifestado jamas por q<sup>e</sup> el confes  
no es Ladron sino hombre de bien, como lo haria con  
tan en tpo y responde

Buelto a preguntar como nunca no sea el confesante  
de las citadas alabes quando se lo reciby en su maxima  
coneta q<sup>e</sup> pasado ocho dias de haberle encontrado al Con  
fesante las expresadas alabes bajo de la Cabecera de la Cama  
se batio a un Chapeton herrero p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> voluere a Juan  
Albar afir q<sup>e</sup> le devolviera las alabes por que de lo con  
trario se le seguiria mucho perjuicio por ser un infelice



fuere amonestado de pre la verdad. Dijo que a falló el can-  
go por el Confesante no conoce al Chapeton que se expresa  
ni menos tenia Cama quando scribio al señor superin-  
tendente por q dormia en el suelo en buelto en una colcha  
y q quien tenia Cama era el Nro. Thomas al que le in-  
contró las dhas y el mencionado Juan Alba y responde

Repreguntado como contanta tenyedad q menglla-  
nea faltando ala Religior tal juram<sup>to</sup> niega ser dueño de  
las espaldas dhas, quando tal y acion contra q ahora vier  
o siete meses le entrego el Confesante a Framin de mda-  
sari mulato Cielato de dho Repremitendence con por de  
Calony de dila colorada p que selo dice a Juan Alba  
afin se que este le devolvie las dhas q havia Recogido de  
su Cama. Diga la verdad y no falte ala Religior tal ju-  
ramento q tiene echo y verdad prometida Dijo q a falso  
el cargo y q tal lo niega, pues aunque el confesante ora  
ba Calony colorado no por eso le dio ningun par a Framin  
q el efecto q expresa, ni p otro alguno, y responde

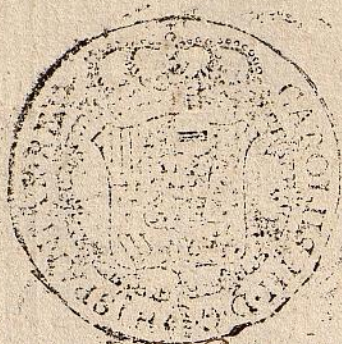
Preguntado si conoce a l<sup>n</sup>o Sanbo Reparador de Pan. Dijo  
que no conoce a ninguno y responde

Repreguntado como dice no conocer a ninguno Sanbo  
Reparador de Pan quando selo acion contra q uno de esa  
especie le pregunto por el Confesante en el martirio el  
uno selo togo, y haviendole Respondido q estaba en su Casa  
le encargó le dize a un parte q le Remitire ero p q se no  
iria alla y lo pararia mal, cuyo hecho hace ver q las dhas  
by las quando el Confesante p oran selo by beneficiando  
alguny hurtos diga la verdad, y si el expresado Sanbo  
selo ministro como tambien el nombre de esta y lugar donde  
cuenta. Dijo q es falso el cargo y a Taxifa en que no co-  
noca al Sanbo q se expresa ni sabe de su paradero y  
responde

Repreguntado como niega haber executado el hurto







SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

to a la Camara y Cabion blanco a q se le ha hecho cargo quando se lo dio cuenta q el Confesante tubo puesta en su cuerpo dha Camara y es de merito q se le Negi trare su quaxa y Negi queun las dhas diga la Verdad y no pata a la Religior tal juram<sup>to</sup>. Dijo que del mismo modo es falso el cargo en todas sus partes, porque el Confesante en todo el tpo que le estuvo viviendo al Señor Superintendente se manesó con mucha fidelidad propia tan honrada y buena crianza tanto q si p<sup>a</sup> acaso al tpo se baxen encontraba alg<sup>a</sup> halasa de plata la Negi y entregaba prontam<sup>te</sup> a Juana Guanterora q corria con las dhas eala bibienda a dho Señor Superintendente y

Responde

Preguntado como dice q las dhas q se le han manifestado y encontraron en la Camara del Confesante son del Neg<sup>o</sup> Thomas quando en la comparenc<sup>a</sup> que este tubo con el Confesante en presencia del referido Señor Superintendente no le contesto cosa alguna a Thomas luego que le preguntó q dhas dhas eran suyas diga la Verdad, Dijo que es falso el cargo p<sup>a</sup> q immediatam<sup>te</sup> q dho Señor le manifesto las dhas aleguó que eran de Thomas, y lo mismo le expuso a este a todos firme y responde

Preguntado con q modo sabe q las dhas sean de Thomas Dijo que con el se habia visto sp<sup>re</sup> con su t<sup>a</sup> al suodto, y de hacer dormir en su quarto a bario hom





En querrellos.



SELO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL SEY  
TESENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

Traslado albtz. ony y responde  
Tribunal del crimen

Preguntado si conoce a alguno de los hombres que se  
juntaban con Thomay y si sabe las operaciones de ellos Dijo  
que como todya las noches hauiá bariedad de sujetos no conoce  
el confesante ninguno de ellos ni sabe sus operaciones y  
Responde

Preguntado q' motivo tubo p' no habete participa-  
pado a dho Señor Superintendente la Concurruencia de los  
hombres en el quanto se Thomay quando este le imputa  
al Confesante habon encontrado en su Cama las Refeni-  
das de ellos. Dijo q' el motivo que tubo fue el haber mandado  
dho Señor q' con aselera se llebassen presos al Confesante  
la modo q' no tubo lugar p' exponerme patur in sus-  
to cuerpo y la que se halla el Confesante indico y  
Responde

En cuyo estado quedo esta confesion abierta  
p' proseguirla quando combargay el Confesante Dijo  
que lo que lleba dicho y confesado se la bend so cargo  
del juramto fho en q' se afirmo y ratifico siendo le ley  
da esta su confes la q' no firmo p' no saber escribir  
lo hizo su Curador con dho Señor Alcalde de Jec =

Chazarain

Manuel Portu...


Joseph Saiz Marquez  
Procep.



En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Julio de mil  
vecientos y ochenta años El señor Coronel D. Juan de  
Ochea Alcaide ordinario en ella y su jurisdic<sup>n</sup> p<sup>a</sup>  
su Mage. Mando dar traslado al Agente Fiscal  
del Crimen: alli lo proveyo y firmo con parecer  
del D. D. Juan de Huota Alcaide de esta Ciudad.


Yo Charco  


Amem

Joseph Paq. Marquez  
D. D. D. D. D.  


non  
y

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Julio de  
mil ve<sup>ta</sup> y ochenta años, notifique lo contenido en el  
auto q. antecede al D. D. Miguel Indapibeta Alcaide de  
esta D. D. y Agente Fiscal del Crimen de ella  
en su persona doy fe =

Joseph Paq. Marquez  
D. D. D. D. D.  


El Agente Fiscal en vista de esta Sumaria seguida de  
oficio contra un Mulato nombrado Nicacio de Albornos de  
edad de 18 años q. el hurto de una Camira, y Calzones, y  
haverle encontrado quatro Slaves maestran Dice: que de  
ella resulta q. la declaran de Juan de Alva el que un  
Chapeton de oficio Slexeno que trabajava en la Slexenia fron-  
tera a Santo Tomas, fue a replicarle a ofo de que no en-  
tregare al S. D. Superintendente de la Casa de Moneda las  
Slaves q. le havia encontrado al referido deo. Esta ofiucidad







En quera...



Sello Quarto, VM  
Sello, ANOS DE MIL SI  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

indica no poca complicidad con el, y have prevenido q. este individuo fuere el q. lea limo, y proporcione a tal figura, q. se habriessen con ella qualquiera Chapar, reduciendola a particulares a maestras, y comunes. Contra este no se ha librado mandam. de prision, y embargo, deviendo expedirse, y haverse efectivo q. el medio facil de examinar al Sr. de la Herreria q. se enuncia sobre los oficiales que tenga Chaparones, o haya tenido en el tpo q. ha corrido desde aquel acto de la mediacion, y de ponerlo presente al enunciado Juan de Alva, p. q. entre ellos reconozca la identidad de la Persona q. interviene en ella. El mismo Alva afirma q. el Mulato Termin Belavo de dho. Señor Superintendente le llevo un pan de Calvones de Lila de color purpura, ofreciendole a nombre del Sr. Toré darvelo, y que tambien le pagaria este las especies q. le havian subtraido, con tal de q. q. en mano le devolviese las llaves maestras. Este hecho lo contesta igualm. el citado Termin en la declaraz. q. se le tomo, y aunque procura excusarse de



los indicios que contra él resultan de complicidad, en virtud de la que indica una mediación de tanta confianza; con todo interin no justifique la falta de dolo, militan contra él con benevolencia, y en convinguiente se libere mandamiento de prision, y embargo contra su Persona, y Vienes. El res en su confesion avienta q. las llaves maestras eran proprias del Negro Tomar, y que en su poder se encontraron. Y aunque p. las deposiciones de los testigos examinados ha quedado este vindicado del cargo, y p. la declaraz. del Soldado Jové Montano aparece lo roto en forma de canes en presencia del S.º Superintendente su ignovencia en este punto, y la culpa que contra él resultava; sin embargo combiene se le caee con este judicialm, no menos que con Juan de Alva, y el Estelato Fernin en aquellos hechos de que estos deporen, y el res niega.

Estando estrecham. encargado p. V. M. en la D.ª Cedula expedida en S. Lorenzo a 18 de Oct. de 1770, q. las Sumarias se organiven de modo q. se procure justificar en forma vartante el cuerpo del delito, y el Agresor, conduciendo a este proposito no volo



Hagase en todo lo que se verifique el caso en el modo propuesto, si no  
 do como pide el  
 Agente pío - que tambien el S.º Superintendente Informe sobre todo  
 cal y fho conq los hechos convenientes; pide el Agente Fiscal ve  
 el traslado —

*[Handwritten signature]*

siva V. pedirle dicho Informe, mandara ve libren los  
 mandamientos de prision, y embargo q. ha incinuaado,  
 y que tomadas las Confesiones, y efectuado el Caso  
 conxa el traslado; o resolver lo que sea mas de juv. a

Lima 17 de Julio de 1780

*[Handwritten signature]*

